



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Ocho de Noviembre de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión extraordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

## **1.- Asuntos urbanísticos.**

### **1.1.- D<sup>a</sup>. Gloria Janet Rodríguez Correa, licencia para la demolición parcial de muro de parcela en C/ Los Zarzales.**

Visto que en fecha 24 de noviembre de 2020 y con registro de entrada nº 16.883, se presenta instancia por D<sup>a</sup>. Gloria Janet Rodríguez Correa, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la demolición parcial de muro de parcela en C/ Los Zarzales, (Cod. 3553720CS5435S), de este municipio.

Resultando que el 15 de octubre de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

*“Se trata de la demolición parcial de muro de cerramiento de parcela para el acceso de maquinaria para la elaboración de estudio geotécnico de terreno.*

*Del análisis del acta de alineaciones y rasantes emitidas por esta Oficina Técnica Municipal en fecha 26/11/2019, se desprende que el muro a demoler se encuentra dentro de espacio destinado a vial.*

*Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el muro a demoler se ubica en Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Sin especificar. Demolición.*

*Características: Se trata de la demolición parcial de muro de cerramiento de parcela para el acceso de maquinaria para la elaboración de estudio geotécnico de terreno.*

*Presupuesto Ejecución Material: 300 €.*

*En lo que respecta a la actuación solicitada, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable, pero sujeto a licencia en aplicación del artículo 330 1. g). de la LSENPC.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup>. Gloria Janet Rodríguez Correa, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la demolición parcial de muro de parcela para el acceso de maquinaria para la elaboración de estudio geotécnico de terreno en C/ Los Zarzales, de este municipio, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **1.2.- D. Gianluca Sarti en representación de Bahía Planning S.L., prescripción de una edificación en C/ Viñátigo, nº 5.**

Visto que que por D. Gianluca Sarti en representación de Bahía Planning S.L., fue presentada instancia de fecha 25-09-20, N.R.E 13.122, mediante la cual solicita la declaración de prescripción urbanística de las posibles infracciones que hubieran podido cometerse en la edificación sita en C/ Viñátigo, nº 5, de este municipio.

Vistos los informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros que legalmente lo componen, Acuerda:

Dejar pendiente sobre la mesa para mejor estudio, ante la advertencia in voice de la Secretaria, de que si la actuación no está prescrita procede incoar el correspondiente expediente de restitución de la legalidad y en su caso, expediente sancionador.

### **1.3.- D<sup>a</sup>. Fidelina González Toledo, ampliación plazo de parcelación de terreno en C/ El Farrotillo.**

Visto que mediante instancia presentada el 8 de septiembre de 2021, N.R.E. 14.274, por D<sup>a</sup>. Fidelina González Toledo, se solicita la ampliación del plazo de vigencia



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

concedido en la licencia otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2021 para la parcelación urbanística de finca sita en C/ El Farrotillo.

Resultando que el 18 de octubre de 2021 por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe en el que consta lo siguiente:

*“La licencia otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 21 de mayo de 2021 se entiende vigente a fecha de firma de este informe, dado que no consta en el expediente decreto de caducidad del mismo.*

*Se estima favorable la ampliación del plazo solicitado por tiempo igual al concedido inicialmente, para la presentación ante ese Ayuntamiento de la escritura pública en la que se refleje el acto de parcelación en los trámites descritos en la Licencia concedida.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup>. Fidelina González Toledo, una ampliación de tres (3) meses de la licencia de parcelación concedida en fecha 21 de mayo de 2021, manteniéndose todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el citado acuerdo.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Orotava, a los efectos previstos en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### **1.4.- D<sup>a</sup>. María Elena Luis Medina, parcelación de finca entre las calles Los Zarzales y Zumacal.**

Visto que mediante instancia de fecha 6 de julio de 2020 y con registro de entrada nº 8.451, se presenta por D<sup>a</sup>. Maria Elena Luis Medina, solicitud de licencia de parcelación urbanística de finca sita entre las calles Los Zarzales y Zumacal, (Cod. 3844914CS5434N).

Resultando que entre el 14-10-20 y el 07-07-21 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por la interesada en fechas 02-11-20, 13-10-21 y 25-10-21.

Resultando que con fecha 28 de octubre de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

*“Según la documentación presentada, la parcelación urbanística que se pretende realizar consiste en dividir la finca identificada registralmente con el nº 13177, y las nº 14361 y nº 14363 resultantes de la división horizontal practicada sobre la primera.*

La división planteada divide en 7 lotes la superficie real de suelo (3.286,75 m<sup>2</sup>) resultante del levantamiento planimétrico efectuado, que discrepa de la cabida que se señala tanto en el título de propiedad como en la información catastral de la finca.

A la vista de los parámetros de los lotes o parcelas resultantes se comprueba que cumplen las condiciones establecidas en la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Santa Ursula.

De la parcelación propuesta resulta que la parcela 7 tiene la cualidad de indivisible según lo dispuesto en el artículo 277 de la LSENPC.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), se informa favorable la solicitud de licencia de parcelación.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Otorgar a D<sup>a</sup>. Maria Elena Luis Medina, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia de parcelación urbanística de la finca sita entre las calles Los Zarzales y Zumacal, de este municipio, de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

FINCA REGISTRAL Nº	13177 (IDUFIR 38008000682601)	
FINCA CATASTRAL	3844914CS5434N	
SUPERFICIE	Finca registral	3.350 m <sup>2</sup>
	Finca catastral	3.381 m <sup>2</sup>
	Según Medición	3.286,75 m <sup>2</sup>
LINDEROS	NORTE:	Callejón, hoy según catastro, Marcelino Díaz Rodríguez y Salvador Pérez Mesa.
	SUR:	Ceferino Díaz Bello y Pedro Díaz Fernández.
	ESTE:	Calle Los Zarzales.
	OESTE:	Calle Zumacal.

Datos de las fincas resultantes:

Datos de finca/s afectada/s			Datos de los lotes/ parcelas resultantes		Calificación urbanística	
Nº	Sup. (m <sup>2</sup> )	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m <sup>2</sup> )	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico	Linderos
Finca Matriz	3.286,75	División	Parcela 1	288,77	Suelo Urbano Consolidado. Borde de Camino	<b>N:</b> Salvador Pérez Mesa <b>S:</b> Maria Elena Luis Medina <b>E:</b> Maria Elena Luis Medina, Scarlette Coromoto Luis Medina y Santiago Peraza Luis <b>O:</b> C/Zumacal
			Parcela 2	340,13	Suelo Urbano Consolidado. Borde de Camino	<b>N:</b> Marcelino Diaz Rdguez. <b>S:</b> Maria Elena Luis Medina <b>E:</b> C/ Los Zarzales <b>O:</b> Maria Elena Luis Medina, Scarlette Coromoto Luis Medina y Santiago Peraza Luis
			Parcela 3	445,97	Suelo Urbano consolidado. Edificación cerrada / Borde de Camino	<b>N:</b> Santiago Peraza Luis <b>S:</b> Scarlette Coromoto Luis Medina <b>E:</b> Maria Elena Luis Medina, Scarlette Coromoto Luis Medina y Santiago Peraza Luis <b>O:</b> C/Zumacal
			Parcela 4	430,54	Suelo Urbano consolidado. Edificación cerrada / Borde de Camino	<b>N:</b> Santiago Peraza Luis <b>S:</b> Scarlette Coromoto Luis Medina <b>E:</b> C/ Los Zarzales <b>O:</b> Maria Elena Luis Medina,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

					Scarlette Coromoto Luis Medina y Santiago Peraza Luis
		Parcela 5	632,10	Suelo Urbano consolidado. Edificación cerrada max. 2 alturas	<b>N:</b> Maria Elena Luis Medina <b>S:</b> Pedro Diaz Fernández y Ceferino Díaz Bello <b>E:</b> Maria Elena Luis Medina, Scarlette Coromoto Luis Medina y Santiago Peraza Luis <b>O:</b> C/Zumacal
		Parcela 6	677,08	Suelo Urbano consolidado. Edificación cerrada max. 2 alturas	<b>N:</b> Maria Elena Luis Medina <b>S:</b> Pedro Diaz Fernández <b>E:</b> C/ Los Zarzales <b>O:</b> Maria Elena Luis Medina, Scarlette Coromoto Luis Medina y Santiago Peraza Luis
		Parcela 7	472,16	Suelo Rústico	<b>N:</b> Marcelino Diaz Rdquez. Salvador Pérez Mesa <b>S:</b> Pedro Diaz Fernández y Ceferino Díaz Bello <b>E:</b> Maria Elena Luis Medina, Scarlette Coromoto Luis Medina y Santiago Peraza Luis <b>O:</b> Maria Elena Luis Medina, Scarlett Coromoto Luis Medina y Santiago Peraza Luis

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**CUARTO.-** Notificar al interesado, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### **1.5.- D. Rafael Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Tulipán, nº 4A.**

Visto que en fecha 21 de junio de 2021 y con registro de entrada nº 9.965, se presenta instancia por D. Rafael Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Tulipán, nº 4 A, de este municipio.

Resultando que el 26 de octubre de 2021, por parte del Ingeniero Técnico Industrial se ha informado, entre otras cosas, lo siguiente:

*“La solicitud se realiza para ejecutar una nueva canalización de baja tensión en la Tulipán, número 4-A, para atender el nuevo suministro que se le ha solicitado a la empresa Edistribución Redes Digitales S.L.U.*

*Las características principales de las instalaciones que se han previsto realizar son las siguientes:*

- *Tramo de 25 metros de canalización en calzada, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm. de diámetro, a una profundidad de 69 cm. desde la generatriz superior del tubo hasta la rasante, que conectará la canalización existente con la Caja de Seccionamiento y Caja General de protección del solicitante.*

- *Instalación de dos (2) nuevas arquetas tipo AR1/A1 de 750x650 mm.*

*El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de siete mil sesenta y seis euros con catorce céntimos (7.066,14 €).*

*El plazo indicado en la Memoria para la ejecución de las obras es de ocho (8) días.*

*En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas, urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.*

*Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:*

- a) *La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*
- b) *Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.*
- c) *En la realización de esta canalización se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- d) *En el trazado de la canalización de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.*
- e) *El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Resultando que el 28 de octubre de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

*“Las obras a realizar consisten en la realización de canalización subterránea para 2 tubos de 160 mm de diámetro, por calzada, incluyendo el relleno de tierra compactada por capas, instalación de cinta señalizadora y reposición de pavimento de las mismas características que el actual.*

*Longitud será de 25 m.*

*Instalación de dos arquetas tipo AR1/A1.*

*Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Canalización Baja Tensión.*

*Características Canalización: Las obras a realizar consisten en la realización de canalización subterránea para 2 tubos de 160 mm de diámetro, por calzada, incluyendo el relleno de tierra compactada por capas, instalación de cinta señalizadora y reposición de pavimento de las mismas características que el actual.*

*Longitud será de 25 m.*

*Instalación de dos arquetas tipo AR1/A1.*

*Presupuesto Ejecución Material: 7066,14 €.*

*Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:*

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- El relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle y el pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.*
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.*
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).*
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 8 días a partir del comienzo de los trabajos.*
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Rafael Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Tulipán, nº 4 A, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.

- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la canalización de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle y el pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 8 días a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### **1.6.- D. Santiago Acosta González, licencia para legalización de piscina en C/ Alcalde Ildefonso Yumar, nº 11.**

Visto que en fecha 3 de mayo de 2021 y con registro de entrada nº 7.111, se presenta instancia por D. Santiago Acosta González, conforme a la cual solicita licencia urbanística para legalización de piscina en C/ Alcalde Ildefonso Yumar, nº 11, (Cod. 3145655CS5434N), de este municipio.

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

*“Lo que se solicita es la licencia urbanística para:*

*Legalización de piscina de vivienda unifamiliar de dimensiones: 3,95 x 3,39 x 1,00-1,35 y radio 3,39. Superficie de la piscina 11,71 m<sup>2</sup>.*

*Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en suelo clasificado como Urbanizable, con la categoría de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado con Ordenación Incorporada (El Jardín), y la calificación de Ciudad Jardín.*

*Por cuanto antecede, concluimos en informar que lo que se pretende legalizar, es viable.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Santiago Acosta González, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para legalización de piscina situada en C/ Alcalde Ildefonso Yumar, nº 11, de este municipio. Poniendo en su conocimiento que la citada legalización, debe ser dada de alta en Catastro.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo

de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## **2.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**2.1.- D. José Eladio Pérez Arbelo, para vallado de parcela en Camino Zacatín.**

**2.2.- D. Francisco Javier Ramos de Luis, para reforma de baño de una vivienda en C/ Paseo de Cala, nº 15 C.**

**2.3.- D. Narciso González García, para reparación y pintado de vivienda en Camino del Mar, nº 19.**

**2.4.- D<sup>a</sup>. Fátima Belén flores García, para vallado y limpieza de terreno en Camino Las Crucitas.**

**2.5.- D<sup>a</sup>. Pino Asunción González Roger, para reforma de vivienda en C/ Los Zarzales, nº 15.**

**2.6.- D<sup>a</sup>. Miguelina León Pérez, para sustitución de barandilla de edificación en Ctra. España, nº 33.**

**2.7.- D. Argimiro Yumar Afonso, para reparación de cubierta de edificación en C/ La Vera, nº 89.**

**2.8.- D. Domingo Miguel García Montoya, para reforma de baño y cocina en Ctra. Provincial, nº 35, piso 3, puerta 10.**

## **3.- Otros asuntos de interés.**

**3.1.- Convenio de cooperación administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la ejecución del “Programa Pistas Multideporte en la Isla de Tenerife”.**

Visto que ha sido remitido a esta Entidad Local convenio cuyo objeto es establecer el marco general de cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través de su Servicio Administrativo de Deportes y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa Insular de Pistas Multideporte.

Resultando que en el citado convenio se exponen las obligaciones a asumir por las partes firmantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para la ejecución del “Programa Pistas Multideporte en la Isla de Tenerife”, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXX LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA PISTAS MULTIDEPORTE EN LA ISLA DE TENERIFE”**

*En Santa Cruz de Tenerife, a*

**REUNIDOS**

*De una parte, el Excmo. Sr. PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares y el artículo 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*De otra, el , en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .*

*Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad jurídica para la firma del presente convenio de colaboración, y a tal efecto,*

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - *Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha XXXXX, como consecuencia de la situación originada por la Covid-19 y a la vista de la necesidad de habilitar y dinamizar espacios para la práctica del deporte al aire libre en los entornos urbanos, aprobó el Programa de Pistas Multideporte que tendría por finalidad disfrutar de diferentes deportes dentro de un mismo espacio y posibilitan la práctica de una cantidad enorme de disciplinas deportivas, todas ellas en un mismo lugar y sin tener que realizar ningún cambio sustancial.*

**SEGUNDO.** - *Que entre los principios rectores de este programa figuran los del **equilibrio territorial**, que en el caso que nos ocupa es municipal, toda vez que es viable dotar a cada ayuntamiento de la isla de una pista multideporte, así como el de **cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas**.*

**TERCERO.** - *Que el objeto del Programa es la dotación de una red de pistas polideportivas con vallado perimetral con la finalidad de mejorar y modernizar las dotaciones deportivas de la Isla, dotándola de una Red Básica de Instalaciones que atienda las necesidades de los vecinos, y en este caso concreto del deporte no federado.*

**CUARTO.** - *Que la finalidad que se persigue con el presente Programa es la de adecuar y mejorar la Red Básica de instalaciones deportivas de la Isla de Tenerife, potenciando el uso libre y el deporte para todos, así como la práctica del deporte polivalente al aire libre .*

**QUINTO.** - *Que el Cabildo Insular de Tenerife como entidad pública territorial está interesada en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.*

**SEXTO.** - *Que la Ley Canaria del Deporte, establece en su artículo 2.3., que “las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

*a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.*

*j) La promoción de la salud (...).*

*ñ) Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de (...) todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte”.*

**SÉPTIMO.** - Se denomina "cooperación administrativa" a cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras a una acción común, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 140 d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con el art. 144 de dicha norma, la cooperación puede ser formalizada a través de acuerdos y convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

El presente convenio se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVO.** - Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio/acuerdo tiene como objeto establecer el marco general de cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través de su Servicio Administrativo de Deportes y el Ayuntamiento de XXXXXXXX para la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa Insular de Pistas Multideporte.

Las actuaciones a acometer, de acuerdo conforme al presente Convenio, son las siguientes: XXXXXXXX

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

El Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo a lo establecido en el Programa Insular de Pistas Multideporte, objeto del presente convenio, se compromete a:

1º.- Licitación un contrato administrativo, con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, para llevar a cabo las actuaciones englobadas en el "Programa de Pistas Multideporte", cuyo objeto sea la ejecución del Programa Pistas multideporte a través de una empresa que cuente con los medios materiales y personales suficientes para la instalación de las pistas multideporte en cada uno de los ayuntamientos de la isla que se incluyan en el citado programa.

La contratación del suministro e instalación de las pistas se efectuará por el Cabildo Insular de Tenerife, bajo la supervisión del Responsable del contrato por parte del Cabildo Insular asistido por el Responsable del contrato designado por cada Administración municipal, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.

2º.- El programa de las actuaciones a realizar en los Ayuntamientos se basará en función de los siguientes criterios a los efectos de establecer y ordenar la ejecución de cada una de las actuaciones al adjudicatario:

- Disponibilidad presupuestaria de la Corporación insular en cada anualidad.
- Disponibilidad final de las parcelas urbanizadas y accesibles en cada uno de los Ayuntamientos, que deberá ser certificadas por cada uno de los municipios participantes en este plan, a la vista de la concreción de las ubicaciones facilitadas inicialmente.
- Adecuación del soporte base de las mismas, que deberá ser certificado por cada uno de los municipios participantes en este plan, y comprobada previamente su idoneidad por la empresa adjudicataria.
- Orden de llegada de la documentación municipal acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriores.

3º.- Comunicar el estado de la tramitación del expediente de contratación a los ayuntamientos de la isla de Tenerife englobados en el programa, debiendo notificar el acuerdo de adjudicación del contrato a fin de que por este organismo puedan adoptarse las medidas necesarias para su puesta en marcha.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

4º.- Ejercer la correspondiente supervisión y dirección del contrato a través de una persona responsable de la Unidad de Obras del Servicio Administrativo de Deportes, que asumirá las funciones de técnico/a gestor del contrato.

5º.- Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Insular.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO XXXXX**

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a. Remitir Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal, relativo a la titularidad y disponibilidad de las parcelas urbanizadas, accesibles y con dimensión suficiente para poder albergar una pista multifunción estándar, y con posibilidad de crear un recorrido accesible perimetral a la misma por donde se realizarán los accesos al área de juego.
- b. Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias, concesiones municipales, etc... necesarios para la realización de las actuaciones.
- c. Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.
- d. Designar un técnico municipal como responsable municipal del contrato en las labores de control y supervisión de la instalación de la pista, el cual informará al técnico responsable del cabildo de cualquier incidencia que surja durante la ejecución del contrato.
- e. Deberá figurar en la instalación la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT.
- f. Una vez recibidas las pistas con su equipamiento completo, será el Ayuntamiento el encargado de su mantenimiento.
- g. Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, coordinados con el programa municipal de actividades deportivas, en caso de solicitarle el Cabildo Insular su uso para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con programas del Área de Deportes de la Corporación insular.
- h. Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento disponga la forma de gestión de la instalación que estime conveniente.
- i. Convocar al personal designado por el CIT para la formalización del acta de recepción del suministro e instalación de la pista, que será suscrita por el Ayuntamiento, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos.
- j. El Ayuntamiento será el encargado y responsable de extender y suscribir el Acta de comprobación de replanteo para la instalación de la pista suministrada, dando cuenta de misma al técnico responsable del contrato del Cabildo Insular de Tenerife.
- k. Permitir el acceso a las instalaciones del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.
- l. El resto de obligaciones que pudieran derivarse del acuerdo del consejo de gobierno que dispone las normas del Programa y se incluyen como anexo de este convenio.

**CUARTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.**

*El presente Convenio tiene una vigencia de dos años a contar desde su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes firmantes, hasta el transcurso de cuatro años adicionales.*

*El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.*

*El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas de resolución contenidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**QUINTA.-** *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutua acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**SEXTA.-** *Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a las personas beneficiarias que participen en el Programa.*

*Ambas partes se comprometen especialmente a evitar cualquier traspaso de información personal relativa a las personas beneficiarias de este programa, así como a garantizar el uso de recursos propios de cada entidad para el desarrollo del mismo.*

*Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”*

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO  
INSULAR DE TENERIFE,  
D. PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ**

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
XXXXX  
D/D**

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.**